

0552-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.  
San José, a las nueve horas con cuarenta y tres minutos del dieciseis de mayo de dos mil veintitres.

**Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA REPUBLICA en el cantón LA UNION de la provincia CARTAGO.**

Por resolución n.º 0408-DRPP-2023, de las nueve horas con tres minutos de diecisiete de abril de dos mil veintitrés, esta Administración Electoral acreditó los nombramientos de presidencia propietaria, secretaria y tesorería, ambas suplentes, cuatro delegaciones territoriales propietarias y dos delegaciones territoriales suplentes, todos de la asamblea cantonal de La Unión, provincia Cartago, celebrada por el partido Nueva República en fecha dieciocho de marzo del año dos mil veintitrés.

Posteriormente por resolución n.º 0430-DRPP-2023, de las doce horas con cincuenta y un minutos de diecinueve de abril de dos mil veintitrés, dicha Dependencia acreditó los cargos de secretaría y tesorería, ambas propietarias, la presidencia suplente, una delegación territorial propietaria y dos delegaciones territoriales suplentes; aunado a lo anterior, advirtió a las autoridades partidarias que, “(...) *se mantiene lo indicado en la resolución mencionada anteriormente [0408-DRPP-2023], en el sentido de que no se ha aportado la carta de aceptación de la señora Victoria María Zeledón Gómez, cédula de identidad n.º 700600636, para el puesto de la fiscalía propietaria (...)*”, razón por la cual no era procedente acreditar el nombramiento de Zeledón Gómez.

El día veinte de abril del presente año, se presenta ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos el oficio n.º SG-NR-060-2023, de la misma fecha, suscrito por el señor Fabricio Alvarado Muñoz, secretario general de la agrupación política de previa cita, al cual adjunta carta de aceptación de Victoria María Zeledón Gómez, al puesto de fiscalía de la asamblea cantonal de marras.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

**Provincia Cartago**  
**Cantón La Unión**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
111640780	MAX SAUREZ BARBOZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
108350167	YADIRA ROMERO PEREIRA	SECRETARIO PROPIETARIO
107880825	WAGNER ALBERTO FONSECA CASTILLO	TESORERO PROPIETARIO
501860914	FELICIA UGARTE MORAGA	PRESIDENTE SUPLENTE
602290785	HENRY CHAVES QUIEL	SECRETARIO SUPLENTE
114110377	VALERIA CAMPOS QUESADA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
700600636	VICTORIA MARIA ZELEDON GOMEZ	PROPIETARIO

**DELEGACIONES TERRITORIALES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107460187	CESAR ALEXANDER ZUÑIGA RAMIREZ	PROPIETARIO
104170379	MARCO ANTONIO BALLESTERO CHACON	PROPIETARIO
111640780	MAX SAUREZ BARBOZA	PROPIETARIO
114110377	VALERIA CAMPOS QUESADA	PROPIETARIO
108350167	YADIRA ROMERO PEREIRA	PROPIETARIO
115350900	DIANA CAROLINA SERRANO HERNANDEZ	SUPLENTE
602290785	HENRY CHAVES QUIEL	SUPLENTE
602930489	ELIAS RAFAEL ALFARO FERNANDEZ	SUPLENTE
501860914	FELICIA UGARTE MORAGA	SUPLENTE

Tome en cuenta la agrupación política que, la estructura actual de la agrupación política se encuentra vigente hasta el día siete de junio del año dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

**De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.** Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores

a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/mch/jfg/dap  
C.: Expediente n.º 253-2018, partido Nueva República  
Ref.; No.: S (2768, 3399) -2022